

	MEMORIAL JUDICIAL	FOR-GDJ-18	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

E. S. D.

ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



DEMANDA DE ACCION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ALCIDES CAMACHO TOVAR

DEMANDADA: MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS

RADICACION: 410013103004-2021-00106-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

CARLOS ANDRES SUAREZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.145.125 expedida en Palermo - Huila, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 162.439 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del MUNICIPIO DE NEIVA, identificado con el NIT No. 981180009-1, estando dentro del término legal toda vez que la notificación por estado del día 06 de Junio de 2023 determinó tener por no contestada la demanda, me permito formular ante este despacho, **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** la cual formulo en los siguientes términos:

Con ocasión del auto proferido por el Despacho el 06-06-2022, en el cual erróneamente se resolvió No tener por contestada la demanda argumentando que la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó el día 23 de Enero de 2023 según constancia secretarial obrante en el expediente (No. 038) según lo manifestado por el Despacho.

No obstante, es menester manifestarle al Despacho que realmente el Municipio de Neiva fue material y realmente notificado **el día 07 de Febrero de 2023** según el correo electrónico enviado por la parte demandante **el día 06-02-2023**, leído por el Municipio de Neiva **el día 07-02-2023** según consta en el certificado electrónico de la Empresa de mensajería Servientrega, cuyo envío fue acusado por la misma parte demandante el día 06-02-2023 según consta en la plataforma virtual de la rama judicial en el link del proceso con numero de radicación 410013103004-2021-00106-00.

Extrañamente el Despacho manifiesta que existe una constancia secretarial la cual manifiesta que el Municipio de Neiva fue notificado el día 23-01-2023, cuando de manera clara, palmaria y evidente según las pruebas del mismo demandante datan que el envío del correo electrónico donde anexa el auto admisorio y los anexos fueron acusados de recibido el día 06-02-2023.

Ahora bien, una vez se confirma la fecha de lectura por el destinatario Municipio de Neiva según el recibido de la empresa de mensajería el mismo fue leído el día 07-02-2023, fecha en la cual la parte demandada lee el plurimencionado correo electrónico enviado por la parte demandante quien tiene la carga procesal de notificación según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

La Ley 2213 de 2022 "...Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información

	MEMORIAL JUDICIAL	FOR-GDJ-18	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

*y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones...” vigente para la época de estos hechos en su art. **ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** “...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

*La notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”*

Según lo anterior, es claro que la confirmación de lectura según el certificado electrónico de la Empresa de mensajería Servientrega, tiene fecha de **07-02-2023**, que para los efectos del art anterior la notificación se entiende realizada el día **09-02-2023**, a partir de allí se inicia a contar el respectivo traslado de la demanda que según el auto admisorio y la naturaleza del proceso son 20 días hábiles, los cuales **finiquitaban el día 09 de Marzo de 2023** y el Municipio de Neiva según consta en la prueba de envío que se adjunta **contestó el día 08 de Marzo de 2023**, esto estando dentro del termino legal, de lo cual también da fe el Juzgado en el auto hoy atacado, cabe anotar que en dicha contestación vía electrónica también fueron incluidos los correos de la parte actora y su apoderado a saber: camachosalcedo@gmail.com y jucaramo73@hotmail.com

En ese orden de ideas, el suscrito respeta pero NO comparte el auto hoy atacado respecto a No tener por contestada la demanda por presuntamente haber sido contestada de manera extemporánea, cuando existen suficientes pruebas para establecer de manera determinante que dicha notificación se realizó reitero el día 06-02-2023, con confirmación de lectura el día 07-02-2023 y que la misma fue contestada dentro de los términos legales que el procedimiento civil consagrado en la Ley especial 2213 de 2022 consagra para dichos efectos.

En aras de salvaguardar el debido proceso judicial y los derechos procesales del Municipio de Neiva, toda vez que el suscrito conoce previamente cuales son las consecuencias jurídicas de no contestar la demanda o que la misma se tenga por no contestada, cuando evidentemente se realizaron todos los actos procesales dentro de los términos legales, de lo cual está debidamente probado y con su trazabilidad correspondiente.

Con respecto a lo anterior, el Despacho de manera desacertada y aun basándose en una constancia secretarial que desafortunadamente no se conoce y no se encuentra debidamente trazada en la plataforma de la rama judicial en el proceso con radicado 410013103004-2021-

	MEMORIAL JUDICIAL	FOR-GDJ-18	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

00106-00, aunado a que de forma sumaria se prueba que la notificación se realizó realmente vía correo electrónico y que se contestó según los postulados de la Ley 2213 de 2022 normativa vigente para los hechos.

Así mismo, el Despacho yerra al pretender capitalizar una fecha diferente de notificación cuando según las probanzas que se aportan de manera real y verdadera y el Despacho al tomar dicha decisión afecta ostensiblemente los intereses del Municipio de Neiva quien como sujeto procesal ha obrado de conformidad y dentro de los términos legales.

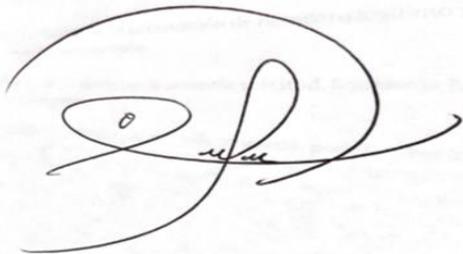
En ese orden de ideas, solicito que el Despacho Reponga, Modifique o Revoque en su totalidad el auto atacado y/o en su defecto de ser negativa se conceda el respectivo recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Neiva.

Anexos:

- Confirmación correo electrónico recibido con fecha de lectura Empresa de mensajería Servientrega.
- Trazabilidad Plataforma Rama Judicial radicado 410013103004-2021-00106-00.
- Prueba de Envío electrónico del 08-03-2023

Del señor Juez,

Atentamente,



CARLOS ANDRES SUAREZ ORTIZ
C. C. No. 12.145.125 expedida en Palermo (H)
T. P. No. 162.439 del C. S. de la Judicatura

**DEMANDA DE ACCION DE PERTENENCIA DEMANDANTE: ALCIDES CAMACHO TOVAR
DEMANDADA: MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS RADICACION: 410013103004-2021-
00106-00 ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y FORMULACION DE EXCEPCIONES**

Carlos Suárez <ca1984suarez@hotmail.com>

Miércoles 8/03/2023 2:41 PM

Para: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jucaramo_73@hotmail.com

<jucaramo_73@hotmail.com>;camachosalcedo@gmail.com <camachosalcedo@gmail.com>

 9 archivos adjuntos (10 MB)

ACTA DE POSESION JULIO CESAR ARDILA ROJAS.PDF; CERTIFICACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL.pdf; CONTESTACION DEMANDA.pdf; DECRETO NOMBRAMIENTO JULIO CESAR ARDILA ROJAS.PDF; ESCRITURA PUBLICA 01339 DE 2017 Y ANEXOS.pdf; ESCRITURA PUBLICA PODER GENERAL JULIO CESAR ARDILA ROJAS (1).PDF; FMI 200-23887 DATOS BASICOS.pdf; FMI200-23887 DATOS JURIDICOS.pdf; PODER PERTENENCIA.pdf;

Buenas tardes, adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**CARLOS ANDRES SUAREZ ORTIZ
APODERADO MUNICIPIO DE NEIVA**



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

NOTIFICACION LEY 2213 de 2022

Enviado por

LIGIA GISELLE ARDILA MAHECHA ///

Fecha de envío

2023-02-06 a las 15:18:17

Fecha de lectura

2023-02-07 a las 08:06:24

Señor:

MUNICIPIO DE NEIVA

notificaciones@alcaldianeiva.gov.co

Radicación del proceso

2021 -106

Clase de Proceso

Declarativo de Pertenencia

DEMANDANTE: ALCIDES CAMACHO TOVAR

DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA

De conformidad la ley 2213 de 2022, se aporta copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Documentos Adjuntos

 008--PERITAJE_PARQUEADERO_2.pdf  008--PERITAJE_PARQUEADERO_1.pdf  005--CERTIFICADO_DE_LIBERTD.pdf
 004--CAMARA_DE_COMERCIO_URB.pdf  026--AUTO_ADMITE_2021-00106.pdf  023--AUTO_REVOCA__DEL_TRIBU.pdf
 010--DEMANDA.pdf





6 de Jun - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

[← Regresar a opciones de Consulta](#)

Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona

Natural

* Nombre(s) Apellido o Razón Social

ALCIDES CAMACHO TOVAR

Departamento

Seleccione ...

Ciudad

Entidad

Especialidad

Despacho

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

41001310300420210010600

Fecha de consulta:

2023-06-06 14:49:21.99

Fecha de replicación de datos:

2023-06-06 14:36:32.93

Descargar DOC

Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-06-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/06/2023 a las 16:41:27.	2023-06-06	2023-06-06	2023-06-05
2023-06-05	Auto ordena emplazamiento	NO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.- ORDENA EMPLAZAR A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES LTDA.- DESIGNA CURADOR AD-LITEM.			2023-06-05
2023-05-09	Al despacho				2023-05-09
2023-03-31	Oficio Elaborado	SE REALIZA REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA			2023-03-31
2023-03-31	Constancia secretarial	PARA EMPLAZAR			2023-03-31
2023-03-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/03/2023 a las 11:31:12.	2023-03-24	2023-03-24	2023-03-23
2023-03-23	Auto de Trámite	ORDENA SUBIR EN EL RNPE			2023-03-23
2023-03-15	Recepcion de oficio	OFICIO DE REGISTRO - INSCRITO			2023-03-15
2023-03-15	Recepción memorial				2023-03-15
2023-03-08	Recepción memorial	CONTESTACION MUNICIPIO			2023-03-08
2023-02-06	Recepción memorial	ACUSE DE RECIBIDO NOTIFICACION			2023-02-06
2023-02-06	Recepcion de oficio	RESPUESTA UARIV			2023-02-06
2023-01-31	Al despacho				2023-01-31
2022-11-24	Constancia secretarial	PENDIENTE DE INFGRESAR A LA PAGINA OFICIAL DE EMPLAZADOS			2022-11-24
2022-11-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/11/2022 a las 11:31:01.	2022-11-18	2022-11-18	2022-11-17
2022-11-17	Auto requiere				2022-11-17
2022-11-08	Recepción memorial	RESPUESTA ANT			2022-11-08
2022-10-24	Al despacho				2022-10-24
2022-10-21	Recepción memorial	allega notificacion			2022-10-21
2022-10-13	Recepción memorial	OFICIO IGAC			2022-10-13
2022-09-27	Constancia secretarial				2022-09-27
2022-09-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/09/2022 a las 11:27:09.	2022-09-21	2022-09-21	2022-09-20
2022-09-20	Auto admite demanda				2022-09-20
2022-09-08	Recepción memorial	Se allega expediente del Honorable Tribunal Superior de Neiva			2022-09-08
2022-09-05	Recepción memorial	MEMORIAL SOLICITA CELERIDAD PROCESAL			2022-09-05

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-09-05	Recepción memorial	RENUNCIA PODER Y SOLICITA CELERIDAD PROCESAL			2022-09-05
2021-07-26	Envío Expediente	Fecha Salida:26/07/2021,Oficio: Enviado a: - 000 - Sala Civil-Familia - Tribunal Superior - NEIVA (HUILA)			2021-07-26
2021-07-06	Constancia secretarial				2021-07-06
2021-06-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/06/2021 a las 16:31:13.	2021-06-29	2021-06-29	2021-06-28
2021-06-28	Auto Decide Reposición	y Concede apelación.			2021-06-28
2021-06-18	Recepción memorial				2021-06-18
2021-05-27	Al despacho				2021-05-27
2021-05-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/05/2021 a las 16:31:56.	2021-05-11	2021-05-11	2021-05-10
2021-05-10	Auto rechaza demanda				2021-05-10
2021-04-30	Constancia secretarial				2021-04-30
2021-04-30	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 30/04/2021 a las 15:08:46	2021-04-30	2021-04-30	2021-04-30

Resultados encontrados 36

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co